

# INDICE

## DE LOS DOCUMENTOS DEL RAMO DE ADUANAS.

	Pág.
I Oficio sobre infracción á las leyes de Aduanas que resulta por la falta de cumplimiento del artículo 56 del Código Fiscal.....	5
II Procedimiento que deben adoptar los Consulados cuando otros certifican los sobordos y facturas &c. que á aquéllos corresponde certificar según las leyes.....	5
III Oficio por el cual se declara que el vino no está comprendido entre los objetos para el culto que pueden eximirse de derechos de importación.....	6
IV Clases de la Tarifa de Aduanas á que corresponden las cajillas de viruta de madera para Botica y el "Jabón de Reuter".....	6
V Fianza de cierta naturaleza que puede prestarse para que se suspenda el cobro de derechos de Aduana de objetos para los cuales se va á solicitar exención.....	6
VI Datos que deben pedir las Aduanas á los Consulados para facilitar el celo del contrabando.....	7
VII Clases de la Tarifa á que corresponde el cable de alambre para puentes.....	7
VIII Oficio sobre lo que respecto de animales, ladrillos y otros objetos deben reputar los Consulados como un bulto, para los efectos del artículo 3.º de la Ley 50 de 1888.....	8
IX Clase de la Tarifa á que corresponden los taladros de hierro y acero y los <i>zunchos</i> de hierro para ruedas ó carretas.....	8
X Cesación de varios artículos del Tratado con el Ecuador y clase de la Tarifa á que corresponden las producciones naturales de aquel país.....	9
XI Oficio sobre sobordos y facturas para el comercio por la región oriental de la República que debe certificar el Consulado en Ciudad Bolívar, y avisos que éste debe dar á las Aduanas de Arauca y Orocué para impedir el contrabando.....	9
XII Clase de la Tarifa á que corresponde el "Vino de Peptona".....	10
XIII Oficio por el cual se declara que en los Consulados, en las Aduanas y en los puertos francos no pueden dejar de ejecutarse varias operaciones con mercaderías que llegan de escala para otros países.....	10
XIV Disposiciones sobre comercio por el puerto de Coveñas.....	10
XV Clase de la Tarifa á que corresponden el Bicarbonato de soda y el Carbonato neutro de soda.....	11
XVI Clase de la Tarifa á que corresponde el Extracto de carne.....	11
XVII Oficio por el cual se declara que no deben considerarse como empaque de bultos unos cortes de paño.....	12

	Pág.
XVIII Oficio por el cual se aprueba el procedimiento de no reputar como empaque unas ruanas de paño.....	12
XIX Oficio sobre sobordos y facturas de mercaderías para el consumo en los puertos francos.....	12
XX Datos que deben contener las diligencias de reconocimiento de mercaderías en las Aduanas.....	13
XXI Oficio por el cual se declara que los materiales de construcción para templos no están comprendidos entre los objetos para el culto de que trata la Ley 8. <sup>a</sup> de 1887.....	13
XXII Formalidades para obtener la exención de derechos de Aduana de los puentes de hierro para caminos públicos.....	14
XXIII Clase de la Tarifa de Aduanas á que corresponden varios objetos de latón ó hierro que en lugar de estar estañados tienen esmalte de loza.....	14
XXIV Clases de la Tarifa de Aduanas á que corresponden los sacabocados de hierro para talabartería, las lamparitas de soplete para soldar en el oficio de latonería, y varios instrumentos que no deben reputarse comprendidos entre las "hormas"...	15
XXV Clase de la Tarifa á que corresponde la tela de lana ordinaria para sacos de prensar estearina.....	15
XXVI Documentos relacionados con un cargamento destinado á Santa-Marta y descargado en Barranquilla.....	16
XXVII Oficio sobre sobordos, trasbordos y penas por la informalidad en aquellos documentos.....	16
XXVIII Fianzas para asegurar el pago de derechos de importación por medio de libranzas á favor de la Tesorería general, y para poder sacar de las Aduanas las mercaderías reconocidas, antes de que se practique la respectiva liquidación de derechos.....	17
XXIX Documentos que deben contener los expedientes de reclamaciones que las Aduanas remitan al Ministerio de Hacienda.....	17
XXX Datos que deben contener las certificaciones de las Gobernaciones con que se solicita exención de derechos de Aduana.....	18
XXXI Disposiciones sobre envío al respectivo puerto del destino, de las mercaderías que se descargan en otro.....	18
XXXII Clase de la Tarifa á que corresponden las lanchas de vapor.....	18
XXXIII Oficio relativo á exenciones en los Departamentos, del ron importado del extranjero.....	19
XXXIV Disposiciones sobre comercio entre Tumaco y Barbacoas.....	19
XXXV Disposiciones sobre el recargo de los derechos de importación...	20
XXXVI Franquicias en favor de los individuos que después de haberse ausentado del país vuelven á él en calidad de inmigrantes...	21
XXXVII Clase de la Tarifa á que corresponde la dinamita.....	21
XXXVIII Oficio sobre lo que debe considerarse como "damajuanas" para los efectos de ciertas disposiciones de Aduanas.....	22
XXXIX Oficio por el cual se declara que no deben reputarse como elementos de guerra las barritas delgadas de plomo.....	22
XL Oficio sobre despacho de cabotaje de Cartagena á Barranquilla	

	Pág.
de mercaderías cuyo paso por el Dique se dificulte por algún motivo, y reconocimiento á bordo en ciertos casos.....	22
XLII Permitido reembarque de varias muestras sin pagar derechos de importación.....	23
XLIII Clase de la Tarifa á que corresponde la tinta para escribir.....	24
XLIII Disposiciones sobre comercio de Ipiales á Tumaco y de este último lugar á Buenaventura, y sobre importación.....	24
XLIV Telegrama por el cual se expresa cuál es el 25 por 100 de derechos de Aduana que el Gobierno está autorizado para rebajar.....	24
XLV Oficio sobre derechos que corresponden á las telas que tienen bordado ú otro adorno de materia diferente á la de su composición.....	25
XLVI Clases de la Tarifa á que corresponden las máquinas, según su peso &c.....	25
XLVII Instrucciones al Visitador Fiscal de las Aduanas de Buenaventura, Tumaco é Ipiales y las Administraciones de Hacienda nacional en los Departamentos del Cauca y el Tolima.....	26
XLVIII Derechos de importación que deben cobrarse sobre el algodón sin manufacturar.....	26
XLIX Clase de la Tarifa á que corresponden las esponjas.....	27
L Insubsistencia de la exención de derechos de toneladas á los buques de la Compañía general Trasatlántica.....	27
LI Mercaderías que pueden importarse por la Aduana de Ipiales sin factura certificada.....	27
LII Oficio sobre la manera de liquidar los derechos de importación en la Aduana de Orocné.....	28
LIII Oficio sobre derechos á que están sujetas las producciones de Venezuela.....	28
LIV Disposiciones sobre comercio por el puerto de Coveñas.....	28
LV Oficio sobre disposiciones que deben aplicarse para liquidar los derechos de las camas con cortinas.....	29
LVI Clases de la Tarifa á que corresponden los forros para paraguas.....	29
LVII Tiempo en que deben hacerse reclamaciones á las Aduanas contra la calificación de las mercaderías y su clasificación.....	29
LVIII Clases de la Tarifa á que corresponden la faja para cinchas y las cinchas.....	30
LIX Término para hacer reclamaciones á las Aduanas.....	30
LX Formalidades para la introducción de ciertas mercaderías á la "Isla de Naos".....	31
LXI Empleados públicos en cuyo poder deben depositarse las patentes de buques en los puertos francos.....	31
LXII Procedimiento que debe seguirse para deducir á los Departamentos lo que se les haya entregado de más por el 25 por 100 de derechos de importación pagados por los introductores y que después se les mandan devolver.....	32
LXIII Clase de la Tarifa á que corresponden los anafes de hierro.....	32
LXIV Oficio sobre las personas que son responsables para el pago de	

	Pág.
los derechos de importación.....	32
LXXV Oficio sobre permitida importación de "señas metálicas".....	33
LXXVI Formalidades para eximir de derechos el "mármol en estatuas y monumentos con destino al ornato de los edificios y plazas públicos".....	33
LXXVII Procedimiento para determinar si son ó nó obra de mano los flecos que tengan los pañolones.....	34
LXXVIII Formalidades para ciertas exportaciones por la frontera con el Ecuador.....	34
LXXIX Oficio sobre las leyes que establecen y modifican la Tarifa de Aduanas.....	35
LXX Orden para que se suspendiera hasta cierta fecha la ejecución de un decreto.....	35
LXXI Circular sobre el Ministerio por el cual deben darse todas las órdenes sobre exención de derechos de Aduana.....	35
LXXII Clase de la Tarifa de Aduanas á que corresponde la cebada.....	36
LXXIII Circular sobre remates de mercaderías declaradas de comiso ó abandonadas en pago de derechos de importación.....	36
LXXIV Clase de la Tarifa de Aduanas á que corresponden las máquinas hidráulicas.....	37
LXXV Oficio por el cual se declara que el Gobierno no tiene facultad para conceder moratorias, y se recuerdan las disposiciones sobre responsabilidad á que por la falta de cobranza quedan sujetos los responsables del Erario.....	37
LXXVI Oficio sobre derecho de toneladas en el puerto fluvial de Orocué.....	38
LXXVII Clase de la Tarifa de Aduanas á que corresponden las cocinas de hierro.....	38
LXXVIII Facultad del Ministerio de Hacienda para dar al Juez Ejecutor ciertas órdenes.....	38
LXXIX Oficio sobre personas que no pueden entrar á los buques cargados.....	39
LXXX Clase de la Tarifa de Aduanas á que corresponde el mármol en bruto.....	39
LXXXI Oficio sobre derechos de certificación de facturas y penas á los introductores que dejen de presentar éstas en los puertos francos.....	39
LXXXII Modo como deben mencionarse las mercaderías en los manifiestos y las diligencias de reconocimiento.....	40
LXXXIII Disposiciones que deben aplicarse en los puertos francos por la falta de presentación de facturas ó sobordos certificados.....	40
LXXXIV Plazo para la presentación de facturas en los puertos de Panamá y Colón.....	40
LXXXV Contrato sobre permiso para tomar carga de exportación en el puerto de Coveñas.....	41
LXXXVI Oficio por el cual se declara que los baúles no deben considerarse como empaque de los bultos.....	42

	Pág.
LXXXVII Clases de la Tarifa de Aduanas á que corresponden los relojes...	43
LXXXVIII Oficio sobre diligencias de reconocimiento que deben servir de base á las liquidaciones de derechos.....	43
LXXXIX Oficio por el cual se declara que aunque no se presenten los sobordos á los Consulados deben certificarse las respectivas facturas, y también si éstas son las presentadas y aquéllos nó; y sobre avisos que en tales casos deben darse á las Aduanas y advertencias que conviene hacer á los interesados.....	44
XC Formalidades relativas al envío, reconocimiento y liquidación de derechos de importación de las encomiendas que por los correos se remiten de los puertos francos á los habilitados....	44
XCI <i>Memorandums</i> sobre disposiciones que deben observarse al hacer el comercio por la costa de San Blas.....	47
XCII Formalidades para el comercio entre Tumaco y Barbacoas.....	49
XCIII Clases de la Tarifa de Aduanas á que corresponden los sacos ó costales.....	49
XCIV Estudio sobre si conviene ó no disminuir los derechos sobre ciertas materias primas para la fabricación de fósforos y de velas esteáricas.....	50
XCV Términos en que deben extenderse las facturas que se certifican en Maracaibo.....	51
XCVI Oficio por el cual se declara que en el 30 por 100 de los derechos de importación que en la actualidad se rebaja en Tumaco, está comprendido el 8 por 100 que antes se rebajaba....	51
XCVII Documentos relacionados con lo que debe entenderse por "vía pública" para los efectos legales, y aplicación de las disposiciones del caso á un tranvía.....	52
XCVIII Disposiciones relativas á las personas que lleguen á bordo de los buques y de las que pueden ir á bordo de ellos. ....	53
XCIX Disposiciones que deben observarse respecto del comercio entre Buenaventura y Tumaco y los no habilitados del Pacífico.....	53
C Disposiciones relativas al permiso para ejecutar la descarga de los buques de noche, en ciertos casos.....	54
CI Clase de la Tarifa de Aduanas á que corresponde el alambre de bronce para teléfonos.....	54
CII Clase de la Tarifa á que corresponde la tela de bayetón de lana aunque no esté en forma de ruanas.....	55
CIII Clases de la Tarifa de Aduanas á que corresponden las sondas ó candelillas y las geringas.....	55
CIV Resolución sobre facturas con que se solicite exención de derechos de Aduana.....	55
CV Resolución sobre comprobantes que deben presentarse en casos de falta de factura por desarreglo en los correos.....	56
CVI Oficio sobre formalidades para la devolución de derechos de Aduana..	56
CVII Clase de la Tarifa de Aduanas á que corresponden los vidrios planos sin azogar, que tengan adherida alguna otra sustancia.	56

	Pág.
CVIII Disposiciones sobre el modo de estimar las averías de los objetos importados.....	57
CIX Clase de la Tarifa á que corresponden las "balijas de madera" ..	57
CX Oficio por el cual se declara que los Secretarios de las Legaciones no tienen derecho á ciertas exenciones.....	57
CXI Oficio sobre formalidades para el reembarque, con destino á los puertos francos, de las mercaderías que de ellos se han conducido á los puertos habilitados.....	58
CXII Informe del Administrador de la Aduana de Arauca, fecha 16 de Enero de 1890, número 246.....	59
CXIII Informe del Administrador de la Aduana de Buenaventura, fecha 31 de Diciembre de 1889.....	63
CXIV Informe del Administrador de la Aduana de Cartagena, fecha 29 de Enero de 1890, número 19.....	66
CXV Informe del Administrador de la Aduana de Cúcuta, fecha 31 de Enero de 1890, número 2,347.....	82
CXVI Informe del Administrador de la Aduana de Orocué, fecha 1.º de Marzo de 1890, número 350.....	80
CXVII Informe del Administrador de la Aduana de Riohacha, fecha 12 de Diciembre de 1889, número 1,377.....	94
CXVIII Informe del Administrador de la Aduana de Santa-Marta, fecha 29 de Enero de 1890, número 59.....	96
CXIX Informe del Administrador de la Aduana de Tumaco, fecha 26 de Enero de 1890, número 202 ...	102
CXX Informe del Administrador de la Aduana de Tumaco, correspondiente al año de 1889.....	104
CXXI Informe de la Comisión de estudio de la Tarifa de Aduanas.....	107

### INFORMES SOBRE SALINAS.

#### DOCUMENTOS IMPORTANTES DEL RAMO DE SALINAS.

CXXII Informe del Administrador principal de las Salinas de Cundinamarca .....	115
CXXIII Informe del Administrador de las Salinas de Chita y Muneque..	165
CXXIV Informe del Administrador de la Salina de Chámeza.....	169
CXXV Informe del Inspector de las Salinas de Pajarito y Recetor.....	172
CXXVI Informe del Administrador general del Monopolio de sal marina..	176
CXXVII Informe del Administrador general del Monopolio de sal marina (adición).....	191
CXXVIII Informe del Administrador de la Salina del Torno.....	197
CXXIX Informe del Ingeniero señor Julio Liévano, sobre el camino entre Chámeza y Pueblo-viejo.....	198
CXXX Informe del Subjefe de la Sección 3.ª, encargado del ramo de "Tierras baldías".....	203

**HIELO EN PANAMA.**

	Pág.
CXXXI Escritura sobre reforma del contrato para la fabricación, importación y venta de hielo en el Departamento de Panamá.....	209

**CASAS DE MONEDA.**

Casa de Moneda de Bogotá.....	213
CXXXII Informe del Administrador de la Casa de Moneda de Medellín...	214
Relación de los Decretos sobre Monedas.....	215

**HACIENDA NACIONAL.**

CXXXIII Informe del Administrador departamental de Hacienda nacional de Antioquia.....	219
CXXXIV Informe del Administrador departamental de Hacienda nacional de Bolívar.....	224
CXXXV Informe del Administrador departamental de Hacienda nacional de Boyacá.....	230
CXXXVI Informe del Administrador departamental de Hacienda nacional del Cauca.....	234
CXXXVII Informe del Administrador departamental de Hacienda nacional de Cundinamarca.....	238
CXXXVIII Informe del Administrador departamental de Hacienda nacional del Magdalena.....	259
CXXXIX Informe del Administrador departamental de Hacienda nacional de Santander.....	277
CXL Informe del Administrador departamental de Hacienda nacional del Tolima.....	284



Honorables Senadores y Representantes.

**T**ÓCAME, por segunda vez, el alto honor de presentaros, en cumplimiento del artículo 134 de la Constitución de la República, el informe bienal sobre el estado de los negocios adscritos al Departamento administrativo de Hacienda que ha estado á mi cargo; y al hacerlo comienzo por anunciaros que casi todas las rentas nacionales han alcanzado en los dos últimos años un desarrollo que carece de paralelo en la historia económica del país.

La conservación del orden público, como resultado del cambio efectuado en nuestras instituciones políticas; la confianza general en que la paz no será turbada, y la seguridad que se siente respecto de la propiedad, han dado firmeza y normalidad á las industrias establecidas, y conducido la actividad y los recursos de los asociados hacia especulaciones que antes no eran intentadas porque se carecía de las dos bases principales que ellas exigen: el tiempo necesario para su desarrollo y la seguridad para el capital.

No coincidiendo, como fuera de desearse, las reuniones ordinarias del Congreso con la terminación del bienio fiscal anterior, el presente informe tiene que extenderse, respecto de algunos pormenores importantes, á los años de 1887 y 1888, para que se forme idea exacta de la marcha de las rentas en el bienio próximo pasado; lo mismo que al año de 1889 y parte del presente, para que se conozca el desarrollo creciente de las mismas rentas y el estado actual de los negocios conexiónados con la Hacienda pública.